



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### C. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2014, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Gregorio Fernández» de Valladolid.*

La Resolución de 16 de enero de 2014 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Gregorio Fernández» de Valladolid.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 16 de enero de 2014 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Gregorio Fernández» de Valladolid, cuyo tenor literal es el siguiente:

**«Primero.**– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Secundaria “Gregorio Fernández” (Código: 47004937) de Valladolid, para impartir Bachillerato en la modalidad de Ciencias y Tecnología y cambiar el turno del Bachillerato en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, de forma que el centro queda configurado como a continuación se describe:*

*Denominación genérica: Centro Privado de Educación Secundaria.*

*Denominación específica: Gregorio Fernández.*

*Titular: Centro de Enseñanzas Gregorio Fernández S.L.*

*Domicilio: C/ Gabilondo, n.º 23.*

*Localidad: Valladolid.*

*Municipio: Valladolid.*

*Provincia: Valladolid.*

**Enseñanzas autorizadas:**

- *Bachillerato en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades 54 p.e. (27 p.e./ud), una unidad en turno matutino y otra en vespertino.*
- *Bachillerato en la modalidad de Ciencias y Tecnología: 2 unidades, 52 p.e. (26 p.e./ud), una unidad en turno matutino y otra en vespertino.*
- *Ciclos Formativos:*
  - *Técnico en Gestión Administrativa: 2 grupos, 30 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro en vespertino.*
  - *Técnico en Atención Sociosanitaria: 2 grupos, 20 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro vespertino.*
  - *Técnico Superior en Administración y Finanzas: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno vespertino.*
  - *Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing: 2 grupos, 30 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro en vespertino.*
  - *Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turística: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno matutino.*
  - *Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno matutino.*
  - *Técnico Superior en Dietética: 2 grupos, 30 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro vespertino.*
  - *Técnico Superior en Salud Ambiental: 2 grupos, 30 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro vespertino.*
  - *Técnico Superior en Integración Social: 2 grupos, 30 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro vespertino.*
- *Programas de Cualificación Profesional Inicial:*
  - *Auxiliar de Servicios Administrativos: 1 grupo, 15 p.e., turno matutino.*
  - *Auxiliar de Montaje y Mantenimiento de Equipos Informáticos: 2 grupos, 15 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro en vespertino.*

**Segundo.**– *La Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Bachillerato en la modalidad de Ciencias y Tecnología.*

**Tercero.**– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo,*

*por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

**Cuarto.**– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.*

**Quinto.**– *La presente resolución, de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, surtirá efecto desde el inicio del curso académico 2013/2014.*

**Sexto.**– *La autorización para impartir Bachillerato en la modalidad de Ciencias y Tecnología y el cambio de turno del Bachillerato en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales se inscribirán de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 16 de enero de 2014.

*El Director General  
de Política Educativa Escolar,*  
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA